

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA  
todos los días, excepto  
los domingos

ADMINISTRACION:  
Casa Provincial  
de Misericordia

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 57

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de la Sección 4.ª, 1.º, de fecha 18 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de jubilación incoado por el Ayuntamiento de Sigüenza, de esa provincia, a favor del Médico don Carlos Fernández Congosto.

Resultando: 1.º Que el Ayuntamiento de Sigüenza, en sesión de 21 de Febrero de 1955, acordó señalar a don Carlos Fernández Congosto el haber de jubilación de 6.600 pesetas, en el que va incluido 5.000 pesetas del 80 por 100 del sueldo regulador de 6.250 pesetas, más 1.600 con aumento voluntario a cargo de la Corporación.

2.º Que el causante, jubilado el 21 de Febrero de 1955, prestó servicios en los Ayuntamientos que después se relacionarán, habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente.

Vistos los artículos 195 al 216 del vigente Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales.

Considerando que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante con arreglo al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General, ha resuelto:

A) Don Carlos Fernández Cosgosto percibirá del Ayuntamiento de Sigüenza, el cual se reintegrará de las restantes Corporaciones las cantidades con que estas tienen que contribuir, el haber de jubilación de 6.600 pesetas anuales, 549'99 pesetas al mes, con efectos a partir del 22 de Febrero de 1955.

B) A dicha pensión de jubilación deben contribuir desde el 22 de Febrero de 1955 y con las cuotas que se señalan, las siguientes Corporaciones: Ayuntamientos de Bujarrabal, 4'72 pesetas anuales (0'39 pesetas al mes); Saúca, 11'60 (0'97); Estriégana, 7'29 (0'60); Pelegrina, 7'80 (0'65); Sigüenza, incluida la mejora, 6.568'59 (547'38).

Lo que se hace público en este periódico oficial

para conocimiento de las Corporaciones obligadas al pago de la citada pensión y a los efectos oportunos.  
Guadalajara 21 de Marzo de 1955. 883

El Gobernador Civil,  
Miguel Moscardó Guzmán.

### CIRCULAR NÚM. 58

Con esta fecha se autoriza a la Alcaldía de Monasterio para que desde el día 25 del actual al 25 de Mayo próximo puedan colocarse cebos venenosos en el término municipal contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en la ganadería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 21 de Marzo de 1955. 884

El Gobernador Civil,  
Miguel Moscardó Guzmán.

### CIRCULAR NÚM. 59

Con esta fecha se autoriza a la Alcaldía de Torde-silos para que desde el día 25 de Marzo actual al 25 de Mayo puedan colocarse cebos venenosos contra los animales dañinos que merodean por el término municipal y causan perjuicios en la ganadería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 22 de Marzo de 1955. 891

El Gobernador Civil,  
Miguel Moscardó Guzmán.

### CIRCULAR NÚM. 60

Con esta fecha se autoriza a la Alcaldía de Anguita, de esta provincia, para que desde el día 25 del actual al 25 de Mayo próximo puedan colocarse cebos venenosos en el término municipal contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en la ganadería y en la caza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 22 de Marzo de 1955. 892

El Gobernador Civil,  
Miguel Moscardó Guzmán.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administración Local

*Circular para que los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares y los Ayuntamientos de las capitales y mayores de 100.000 habitantes de derecho, remitan directamente al Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Especial de Estadística de este Ministerio y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del servicio, con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes:*

#### Datos municipales

Excmos. Sres.: Los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales «Ordinarios» y de «Ensanche» de 1955, a la formación de la de los «extraordinarios de gastos en vigor durante el año 1954», y a la de la «situación económica municipal referida al 31 de diciembre de 1954», trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a las siguientes normas:

#### Ingresos

En la modelación actual se introducirán las modificaciones en los capítulos V, IX, X, XI, XII y XIII que ordenó para el año 1955 el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de octubre de 1954, página 6950, y llevarán los títulos que marca dicha circular, así:

Capítulo IX. «Cuotas, recargos y participaciones en contribuciones e impuestos del Estado.»

Capítulo X. «Arbitrios municipales.»

Capítulo XI. «Recargos y participaciones en arbitrios provinciales.»

Capítulo XII. «Nivelación presupuestaria.»

Capítulo XIII. «Mancomunidades y Entidades Menores.»

El capítulo V se denominará como ahora, pero incluyendo «Producto del recargo sobre apremios» y «Multas».

#### Gastos

La modelación, como la actual.

Los «extraordinarios» los enviarán en la siguiente forma:

«Presupuestos extraordinarios» (uno por uno) de «gastos» aprobados y en vigor durante el año 1954.

Fecha de aprobación . . . .

Fin de Presupuestos (Obras, etc. . . . .)

«Importe total primitivo . . . .»

«Resto por gastar» en 1 de diciembre de 1954 . . . .

«Presupuesto extraordinario de gastos» (uno por uno) aprobados anteriormente a 1954, y en vigor aún, durante el mencionado año.

«Importe total primitivo . . . .»

«Resto por gastar» en 31 de diciembre de 1954 . . . .

Fecha de aprobación del Presupuesto . . . .

Fin del Presupuesto (obras, etc.) . . . .

En los estados de Presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, y en los de la situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: Hasta 1.000 habitantes, de 1.001 a 5.000, de 5.001 a 20.000,

de 20.001 a 100.000, y de 100.001 y más habitantes, «con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos».

Para determinar la población de Derecho de cada Municipio, «se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el censo de la población de España de 1950, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales».

Cuando un Presupuesto sea prórroga del aprobado el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un «ño romano» encerrado en un paréntesis, en esta forma: (I).

Los datos referentes a todos los Presupuestos «extraordinarios» deberán enviarse por los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Administración Local, como «certificación».

Respecto a la situación económica (resumen de la liquidación, Deuda e Inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir, sin excusa, en el término de «un mes», a los señores Jefes provinciales de Administración Local, «certificaciones de la liquidación de sus Presupuestos de 1954, Deuda y Patrimonio», en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades sean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y «examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente» y con el mayor detenimiento, los datos haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos, las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda Municipal ha de referirse a la «Deuda en circulación» en 31 de diciembre de 1954, o sea «al resto que quedara en dicha fecha, del total que se concertó, una vez que hayan sido desquidadas las cantidades que se hayan amortizado» hasta el 31 de diciembre referido; «sólo ha de tenerse por Deuda», en este caso, «la que provenga de operaciones crediticias», excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores», debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos, «que se enviarán directamente al Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Especial de Estadística del Ministerio», y se comunicará por conducto reglamentario; el haber realizado el envío a esta Dirección General, vencerá a los «dos meses» de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el «cumplimiento más exacto de la presente Circular», y propiamente a los señores Gobernadores civiles el envío de «comisionados» para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso, que por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores se habrá de originar, «serán comprobados» los resúmenes y «repasadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo». Deberán cuidar de que figuren los datos de «todos los Municipios», y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

#### Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares

Las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares enviarán los datos estadísticos de «Presupuestos ordinarios y extraordinarios y situación económica», en forma análoga a los Ayuntamientos, pero en el plazo de cuarenta y cinco días y con arreglo a las normas establecidas en esta Circular para los datos municipales. Únicamente diferirán en los «Presupuestos ordinarios», que deberá remitirlos por «capítulos, artículos y conceptos».

#### Gastos

De acuerdo con lo ordenado en la Circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento a las

Corporaciones Locales «Boletín Oficial del Estado» del día 14 de octubre de 1954, página 6950, en el estado de Gastos se introducirán las modificaciones siguientes:

El capítulo I, al que se añadirán como nuevos artículos «Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial» y «Para nivelación de Presupuestos municipales». Se anotará el total del capítulo, pero se desglosarán aparte los dos conceptos:

- 1.ª Participación de los Ayuntamientos en el arbitrio sobre la Riqueza Provincial.
  - 2.ª Para nivelación de Presupuestos municipales.
- En el capítulo VIII se unirán Beneficencia y Asistencia Social.
- El capítulo IX se denominará «Cooperación Provincial».

#### Ingresos

El capítulo VIII, denominado «Arbitrios provinciales», constará de los siguientes artículos:

- 1.—Arbitrio sobre la riqueza provincial.
- 2.—Arbitrio sobre el producto neto.
- 3.—Arbitrio sobre rodaje y arrastre.
- 4.—Arbitrios especiales, tradicionales y extraordinarios.

Se desglosará el importe del «Arbitrio sobre la Riqueza Provincial».

El capítulo IX se denominará «Recargos y participaciones en los tributos del Estado».

El capítulo X se denominará «Recursos procedentes de Servicios del Estado», incluyendo en un artículo el importe a que asciendan los ingresos calculados por el Servicio de recaudación de las Contribuciones e Impuestos del Estado.

«Los artículos desglosados en Ingresos y Gastos se anotarán en pliego aparte.»

#### Ayuntamiento de las capitales de provincia y de los Municipios mayores de 100.000 habitantes de derecho

Independientemente del servicio de Presupuestos que rendirán a las Jefaturas Provinciales de Administración Local los Ayuntamientos de las capitales de provincia y de los Municipios mayores de 100.000 habitantes de Derecho, remitirán, dentro del plazo de un mes, directamente al Ilmo. Sr. Jefe de Estadística, los Presupuestos ordinarios y de Ensanche del Ejercicio Económico corriente de 1955 por capítulos, artículos, conceptos y partidas.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad para que, en su día, pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1955.—El Director general, José García Hernández.  
Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Régimen Común.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

#### Servicio de Electricidad

*Autorizando a don Amalio García Martínez la instalación de línea trifásica y centro de transformación para electrificación de una almazara en término de Fuentenovilla*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Amalio García Martínez, en solicitud de autorización para instalación de una línea trifásica a 6 KV y caseta de transformación de 15 KVA 6.000/220-127 V para suministro de energía a la almazara de su propiedad, en término de Fuentenovilla, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Amalio García Martínez la instalación de una línea trifásica a 6 KV que tomará energía de la lí-

nea de Fuentenovilla a Mondéjar, de la Empresa de «Las Mercedes», y alimentará en las afueras del primero una caseta de transformación de 15 KVA 6.000/220-127 V en el kilómetro 16, hectómetro 1, de la carretera de Yebra a Fuentenovilla, para uso propio. La línea tendrá una longitud de 282 metros, cruzando la carretera mencionada y terrenos de propiedad particular y de la Comunidad de Vecinos de Fuentenovilla.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación proyectada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Guadalajara 4 de Marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gil Grávalos. 786

(Derechos de inserción, 175'00 ptas.)

### SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

#### AVISO

#### Prórroga de reserva de consumo y retirada de harina

Por el presente se pone en conocimiento de los agricultores en general, y especialmente de los usuarios de la reserva de trigo para consumo, que el plazo para efectuar la citada reserva queda prorrogado hasta el día 1.º de Abril del corriente año.

Asimismo, se advierte que la harina correspondiente al consumo de la explotación se retirará, como más tarde, el día 20 de Mayo de las fábricas o molinos.

Los vales de harina que no haya de utilizar el agricultor, se entregarán para su venta en el almacén correspondiente y se abonarán con arreglo al precio del mes en que se efectuó la entrega del trigo; estos vales se admitirán para su compra por el Servicio Nacional del Trigo hasta el 25 de Mayo próximo.

Guadalajara 18 de Marzo de 1955.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 875

# JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GUADALAJARA

RELACION de los permisos de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Enero de 1955, artículo 252 a) del vigente Código de la Circulación.

MOTOR				Número de asientos.	Tara	Carga máxima	Forma	Bastidor	MOTOR			Servicio.....
Número de matrícula.	Categoría..	Día de la inscripción...	Marca						Número	Cil.	HP.	
2547	1.ª	12	Montesa	MM-4725-Y	1	1	Motocicleta	MB-4725	1	73	Francisco López Ocaña	Plaza D. Pedro, 2, Guadalajara. P
2548	1.ª	»	Idem	MM-51513	1	1	Idem	MB-51513	1	73	F. Aritio, 39, Guadalajara. P	
2549	1.ª	»	Peugeot-M.	TC-1135	1	1	Idem	001250	1	100	Yélamos de Abajo. P	
2550	1.ª	»	Ossa	M-6812	1	1	Idem	B-6751	1	85	Condemios de Arriba. P	
2551	1.ª	»	R. O. A.	MA-2760	1	1	Idem	1913	1	100	Pareja Serrada, 2, Guadalajara. P	
2552	1.ª	14	Vespa	V-34M-01094	1	1	Idem	VT-011115	1	84	Horche. P	
2553	1.ª	»	Montesa	MM-52204	1	1	Idem	MB-52204	1	73	Valdenoches. P	
2554	1.ª	»	Peugeot-M.	TC-1321	1	1	Idem	001-371	1	80	Torete. P	
2555	1.ª	»	Montesa	MM-52377	1	1	Idem	MB-52377	1	73	H. Pecha, 14, Guadalajara. P	
2556	1.ª	»	Vespa	V-34M-00544	1	1	Idem	VT-005398	1	84	G. Franco, 11, Guadalajara. P	
2557	1.ª	»	Idem	V-34M-01150	1	1	Idem	VT-011233	1	87	P. S. Esteban, 5, Guadalajara. P	
2558	1.ª	»	Guzzi H.	ISA-Z-0097	1	1	Idem	MGH-30004	1	78	Romanones. P	
2559	1.ª	»	Idem	ISA 23350	1	1	Idem	MGH-22359	1	45	Cendejas de la Torre. P	
2560	1.ª	17	I. S. O.	IMI-02505	1	1	Idem	IMI-02505	1	110	Humanes. P	
2561	1.ª	»	Vespa	V-34M-011821	1	1	Idem	VT-011730	1	85	Lupiana. P	
2562	1.ª	»	Guzzi	ISA-Z-0341	1	1	Idem	MGH-Z-00121	1	78	Juan Diges, 14, Guadalajara. P	
2563	1.ª	18	Montesa	MM-52240	1	1	Idem	MB-52240	1	73	A. del Rincón, 14, Guadalajara. P	
2564	1.ª	»	M. V.	152554	1	1	Idem	5182:26:150	1	85	G. Franco, 14, Guadalajara. P	

Guadalajara 10 de Marzo 1955.—El Ingeniero Jefe, R. Enríquez.

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Enero de 1955, artículo 252 b) del vigente Código de la Circulación.

## AUTOMOVIL

## CEDENTE

## ADQUIRENTE

Marca	Número de matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Oakland	M-25698	Tomás Ballesteros Ríos	Guadalajara	José Solano Aliende	Exposición, 3, Guadalajara.
Ford	BI-8303	Harinera «La Gloria», S. A.	Humanes	Mariano Pareja Zuñiga	Fuencemillán.
Dodge	GU-2019	Luis Rhodes Garcia	Cabanillas del Campo	Manuel Rhodes Garcia	Cabanillas del Campo.
M. V.	GU-2541	Eugenio Ruiz Santos	Loranca de Tajuña	Victoriano López Godin	Loranca de Tajuña.
Lube	GU-2356	Santiago Jimeno Cerezo	Guadalajara	Feliciano Pérez Sanz	Málaga del Fresno.
Ford	GU-2501	José Alvarez López	Idem	Demetrio Cid López	Torrejón del Rey.
Chevrolet	GU-1811	Alfredo Garcia López	Humanes	Demetrio Tabernero e Isidoro Gualda	Fuentes de la Alcarria.
Opel	M-65753	Justina Blasco de Ribas	Guadalajara	Angel Llana Guerrero	Avila, 19, Madrid.
Ford	J-5391	Demetrio Ortega Sánchez	Guadalajara	Mariano Escudero Monge	Marchamalo.
Hillman	SS-10220	Carmen Lizarrurruy, Vda. de Harriet.	Marchamalo	Julio Sancha Herranz	Durón.
Plymouth	A-6378	Felipe Solano Antelo	San-Sebastián	Modesto Ballesteros Ríos	Amparo, 32, Guadalajara.
Chevrolet	V-18253	Máximo Ruiz Diaz	Guadalajara	German Henraiz Navarro	Zaorejas.
Ford	V-9358	José Vázquez Martinez	Pioz	Pedro Calvo Gómez	Jadraque.
Idem	NA-3768	Juan Riosalido Andrés	Siguenza	Bienvenido Huertos Palomar	Gualda.

Guadalajara 10 de Marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe, R. Enríquez.

**SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA****Jefatura de Guadalajara**

Haciendo uso de los artículos 30 y 32 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, esta Jefatura eleva a definitivos y aprueba las propuestas de tipos evaluatorios unitarios de los términos municipales que a continuación se detallan, y cuyas cifras constan en el siguiente estado:

Calificaciones y subcalificaciones	Clases	Tipos unitarios	
		Líquido Imponible — Pesetas	Superficie imponible en el término

**Término municipal de Cendejas de la Torre**

Era.....	Unica.	424	5-40-45
Cereal regadío.....	Unica.	784	31-96
Cereal regadío eventual.....	Unica.	543	1-76-58
Cereal seco.....	1. <sup>a</sup>	469	3-02-33
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	424	3-11-31
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	379	29-40-62
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	334	61-09-03
Idem ídem.....	5. <sup>a</sup>	244	170-94-56
Idem ídem.....	6. <sup>a</sup>	132	314-13-85
Olivar.....	Unica.	360	1-38-28
Frutales.....	Unica.	1038	2-72
Nogales.....	Unica.	1038	21-00
Arboles de ribera.....	Unica.	682	1-00-24
Monte bajo.....	Unica.	31	236-47-46
Erial a pastos.....	Unica.	26	580-56-41

**Término municipal de El Cubillo de Uceda**

Huerta.....	Unica.	1038	28-30
Cereal seco.....	1. <sup>a</sup>	356	124-16-20
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	289	667-46-45
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	199	806-09-85
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	155	514-91-72
Idem ídem.....	5. <sup>a</sup>	65	189-90-14
Idem ídem.....	6. <sup>a</sup>	42	41-45-00
Idem ídem.....	7. <sup>a</sup>	20	18-45-90
Prado.....	1. <sup>a</sup>	414	32-22-20
Idem.....	2. <sup>a</sup>	336	1-70-00
Idem.....	3. <sup>a</sup>	257	5-09-00
Alameda.....	1. <sup>a</sup>	359	1-94-20
Idem.....	2. <sup>a</sup>	306	31-40
Olivar.....	Unica.	262	26-00
Era.....	Unica.	356	6-92-30
Erial a pastos.....	1. <sup>a</sup>	35	51-70-80
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	26	403-83-90
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	17	148-89-20
Monte bajo.....	1. <sup>a</sup>	58	54-63-40
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	44	1-68-00
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	38	19-80-80
Leñas bajas.....	Unica.	18	27-54-20
Viña.....	Unica.	416	1-30-20

**Término municipal de Málaga del Fresno**

Cereal seco.....	1. <sup>a</sup>	424	43-76-72
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	379	210-03-42
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	289	607-57-83
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	177	528-43-03
Idem ídem.....	5. <sup>a</sup>	87	451-69-74
Idem ídem.....	6. <sup>a</sup>	42	244-63-67
Olivar.....	1. <sup>a</sup>	409	70-73
Idem.....	2. <sup>a</sup>	311	5-60-98
Idem.....	3. <sup>a</sup>	262	24-51-50
Era.....	Unica.	424	7-03-94
Erial a pastos.....	Unica.	26	97-66-16
Nogales.....	Unica.	1038	2-25
Pradera.....	Unica.	414	3-97-20
Alameda.....	Unica.	682	39-60-91
Monte bajo.....	1. <sup>a</sup>	38	5-26-75
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	24	17-51-93
Arboles de ribera.....	Unica.	682	5-61-09

**Término municipal de Robledo de Corpes**

Cereal seco.....	1. <sup>a</sup>	222	22-65-60
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	138	61-15-35
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	65	145-44-10
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	20	297-19-90
Prado.....	1. <sup>a</sup>	297	8-50-45
Idem.....	2. <sup>a</sup>	218	26-96-75
Idem.....	3. <sup>a</sup>	139	67-42-00
Idem.....	4. <sup>a</sup>	61	11-59-85
Era.....	Unica.	222	4-88-30
Arboles de ribera.....	Unica.	198	12-60
Monte bajo.....	Unica.	38	42-50
Leñas bajas.....	Unica.	12	3241-69-20
Erial.....	1. <sup>a</sup>	53	17-70-60
Idem.....	2. <sup>a</sup>	8	208-93-70

**Término municipal de Torresaviñán (La)**

Eras.....	Unica.	446	3-53-23
Cereal seco.....	1. <sup>a</sup>	446	6-49-07
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	334	57-91-38
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	267	109-57-49
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	155	215-53-60
Idem ídem.....	5. <sup>a</sup>	110	83-78-24
Idem ídem.....	6. <sup>a</sup>	42	30-78-51
Erial.....	1. <sup>a</sup>	26	188-39-32
Idem.....	2. <sup>a</sup>	17	333-64-83
Arboles de ribera.....	Unica.	682	46-59

**Término municipal de Salmerón**

Cereal regadío.....	1. <sup>a</sup>	1267	5-48-52
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	1187	76-90-41
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	1026	12-25-34
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	865	3-32-25
Cereal riego eventual.....	Unica.	624	61-95-15
Cereal seco.....	1. <sup>a</sup>	446	17-84-73
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	356	18-25-57
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	289	137-26-87
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	199	184-54-84
Idem ídem.....	5. <sup>a</sup>	110	213-86-93
Idem ídem.....	6. <sup>a</sup>	42	449-63-43
Olivar.....	1. <sup>a</sup>	507	2-10-36
Idem.....	2. <sup>a</sup>	409	40-83-15
Idem.....	3. <sup>a</sup>	311	275-69-32
Idem.....	4. <sup>a</sup>	212	472-60-45
Frutales.....	Unica.	1038	3-36-57
Era.....	1. <sup>a</sup>	446	1-55-46
Idem.....	2. <sup>a</sup>	356	3-30-81
Viña.....	Unica.	593	3-30-17
Monte bajo.....	1. <sup>a</sup>	31	129-30-17
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	24	559-55-99
Mimbreras.....	Unica.	1038	82-86
Arboles de ribera.....	Unica.	682	48-05
Erial.....	Unica.	26	938-10-93

**Término municipal de Valverde de los Arroyos**

Cereal riego.....	1. <sup>a</sup>	543	5-93-40
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	463	16-20-80
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	383	42-97-75
Cereal seco.....	1. <sup>a</sup>	222	6-15-15
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	177	15-79-15
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	65	40-15-25
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	20	69-59-80
Prado.....	1. <sup>a</sup>	454	2-79-05
Idem.....	2. <sup>a</sup>	375	18-40-05
Idem.....	3. <sup>a</sup>	257	31-18-85
Frutales.....	Unica.	1038	2-77-75
Castaños.....	Unica.	1038	53-80
Nogales.....	1. <sup>a</sup>	1338	26-25
Idem.....	2. <sup>a</sup>	1038	30-55
Era.....	Unica.	222	1-63-00
Erial.....	Unica.	8	3145-94-80
Leñas bajas.....	Unica.	12	540-54-00
Arboles de ribera.....	Unica.	306	72-50
Robledal.....	Unica.	44	108-12-50

*Término municipal de Villares de Jadraque*

Cereal secano .....	1. <sup>a</sup>	222	11-17-37
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	132	8-09-34
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	65	17-51-48
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	20	372-67-55
Prado .....	Unica.	257	70-39-45
Arboles de ribera .....	Unica.	306	54-26
Leñas bajas .....	Unica.	12	1180-59-60
Erial a pastos.....	Unica.	8	2-96-59
Colmenar .....	Unica.	222	4-84
Eras.....	Unica.	222	2-61-03

*Término municipal de Valdepeñas de la Sierra*

Cereal riego.....	Unica.	543	20-32-75
Era.....	Unica.	379	9-18-09
Cereal secano .....	1. <sup>a</sup>	379	70-24-80
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	222	330-75-57
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	110	665-38-67
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	42	486-72-25
Olivar.....	1. <sup>a</sup>	409	12-24-72
Idem .....	2. <sup>a</sup>	262	52-39-00
Idem .....	3. <sup>a</sup>	212	85-23-15
Viña.....	Unica.	327	53-65-63
Arboles de ribera .....	Unica.	145	23-40-87
Encinas .....	Unica.	82	60-00
Robledal.....	Unica.	97	60-00
Monte bajo.....	Unica.	31	173-85-05
Erial a pastos.....	1. <sup>a</sup>	17	572-43-90
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	8	785-90-02

*Término municipal de Viana de Jadraque*

Cereal riego.....	1. <sup>a</sup>	1267	7-58-15
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	1026	2-45-94
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	704	1-96-63
Eras.....	Unica.	379	2-16-83
Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	379	51-88-44
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	267	20-50-59
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	177	82-66-31
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	132	329-97-35
Idem ídem.....	5. <sup>a</sup>	87	4-12-72
Viña.....	Unica.	681	1-25-52
Arboles de ribera.....	Unica.	735	1-09-02
Erial .....	1. <sup>a</sup>	35	33-73-32
Idem .....	2. <sup>a</sup>	26	91-46-39
Idem .....	3. <sup>a</sup>	17	23-28
Idem .....	4. <sup>a</sup>	8	10-35
Monte bajo.....	1. <sup>a</sup>	58	317-19-62
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	44	1291-39-85
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	24	137-58-67

*Término municipal de Zarzuela de Jadraque*

Cereal riego.....	Unica.	383	41-40
Cereal secano .....	1. <sup>a</sup>	110	58-90-11
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	87	167-20-47
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	42	323-10-05
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	20	65-47-65
Era.....	Unica.	110	3-86-00
Prado .....	1. <sup>a</sup>	375	10-42-50
Idem .....	2. <sup>a</sup>	297	20-56-80
Arboles de ribera.....	Unica.	252	60-90
Robledal.....	Unica.	80	20-00-00
Leñas bajas .....	Unica.	12	637-50-00
Monte hueco .....	Unica.	65	6-00-00
Erial a pastos.....	Unica.	8	1783-80-70

Haciendo uso del derecho que le proporciona el Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, en su artículo 30, este acuerdo es apelable por cualquier interesado, Junta Pericial o Ayuntamiento, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, por conducto de esta Jefatura, en el plazo de quince días, a partir de la presente publicación.

Guadalajara 9 de Marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz. 838

**Servicio de Concentración Parcelaria****Comisión Local de Veguillas****AVISO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden conjunta de los Ministerios de Justicia y Agricultura de 22 de Noviembre de 1954, se hace público, para conocimiento de cuantos puedan estar interesados en las operaciones de concentración parcelaria, se declara de utilidad pública y urgente ejecución de la Concentración Parcelaria en la Zona de Veguillas por Decreto de 21 de Enero de 1955, en el que se fija como perímetro de dicha zona el del término municipal modificado por las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura, ha quedado constituida con fecha 1 de Marzo del presente año, la Comisión Local de Concentración Parcelaria de este término municipal con las facultades que le asigna la Ley de 20 de Diciembre de 1952, estando integrada por los siguientes señores:

*Presidente*

Don Paulino Martín Martín, Juez de Cogolludo.

*Vicepresidente*

Don Cándido Laso Escudero, Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica.

*Vocales*

Don Ignacio Casado de Cepeda, Registrador de Cogolludo.

Don Galo Heras Ballesteros y don Daniel Ballesteros Gil, Representantes C. O. S. A.

*Secretario*

Don Pedro Font de Mora, Funcionario del Equipo de Trabajo.

Lo que de orden del señor Presidente de la Comisión se hace público en Guadalajara a dieciocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario de la Comisión Local, firma ilegible. 879

(Derechos de inserción, 87'50 ptas.)

**Ayuntamientos****CHILOECHES**

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 28 del pasado mes de Febrero, acordó anunciar subasta pública para el aprovechamiento de los pastos de los terrenos propiedad de este Ayuntamiento, denominados «Valdelanegra, El Juncar, La Peñuela y El Egido de Albolleque», por el tiempo comprendido entre el primero de Julio próximo y el 28 de Febrero del año 1957 (exceptuando los meses de Marzo a Junio, ambos inclusive, de cada uno de dichos años), habiéndose fijado para la subasta la cantidad de veinte mil pesetas por cada una de las dos temporadas.

El depósito provisional para tomar parte en la misma se ha fijado en el 5 por 100 del tipo de tasación anual, que se elevará al 10 por 100 en concepto de fianza definitiva.

La subasta se verificará a las once horas del día siguiente hábil de haber transcurridos veinte días, también hábiles, a contar desde el siguiente de publicarse el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia; tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde, o quien la represente por delegación, y con asistencia del Secretario de la Corporación.

Las plicas podrán ser presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles, hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, también hábil, y se presentará en papel reintegrado con póliza de 4'80 pesetas y resguardo de haber hecho el depósito provisional, ajustado en todo al pliego de condiciones por que se rige la presente.

que se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden enterarse quien lo tenga por conveniente.

Chiloeches 10 de Marzo de 1955.—El Alcalde, Julio García. 810

(Derechos de inserción, 90'00 ptas.)

#### OREA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario formado para construcción de Casa Cuartel para la Guardia Civil en Orea, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al efecto de que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo, con arreglo al artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Orea 11 de Marzo de 1955.—El Alcalde, Laureano Martínez. 825

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

#### TORETE

Aprobado el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que ha de regir en la subasta pública para la losa de cubierta en el canal de la calle Real de la villa de Torete, queda expuesto al público, durante ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo, las cuales serán resueltas por esta Corporación transcurrido dicho plazo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación.

Torete 8 de Marzo de 1955.—El Alcalde, Claudio Sanz. 832

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

#### TORREMOCHA DEL PINAR

##### Subasta

Previa autorización del Distrito Forestal de esta provincia y acuerdo del Ayuntamiento, una vez cumplido el trámite que preceptúa el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el pliego de condiciones formado para el aprovechamiento extraordinario de maderas de pinos secos del monte de estos propios, número 206 del Catálogo, denominado «Dehesa y Pinar», tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta localidad, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, al siguiente día hábil, una vez transcurridos veinte también hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hora de las doce de la mañana, la subasta del aprovechamiento de 2.663 pinos secos, que cubican 628,212 metros cúbicos de madera, bajo el tipo base de tasación de 65.962'25 pesetas, y el índice, a los efectos de ejercitar el Ayuntamiento el derecho de tanteo si le conviniere, de 82.452'81 pesetas, más el importe de los presupuestos de gastos formados por el Distrito Forestal y por el Ayuntamiento.

La referida subasta se halla clasificada en el grupo primero, adjudicable entre licitadores en posesión de certificados profesionales de las clases A, B o C, con sus correspondientes hojas de compras.

Por tratarse de pinos secos, no se le fija a este disfrute cupo obligatorio de entrega de traviesas a la R. E. N. F. E.

Regirán en la indicada subasta las normas fijadas por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de Agosto de 1952, sobre libertad vigilada de maderas y

leñas y Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de Octubre de 1952.

Las proposiciones para optar a la subasta, debidamente reintegradas, se presentarán en pliegos cerrados en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana, iniciándose con la publicación de este anuncio y terminando a las doce de la mañana del último día hábil anterior al que corresponda verificar la apertura de las mismas, las cuales se ajustarán al modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de Octubre de 1952, debiendo acompañar a ellas el resguardo de haber constituido el depósito del 5 por 100 del tipo base de tasación, que asciende a 3.298'11 pesetas y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Caso de resultar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda, a los once días hábiles siguientes de la primera, en las mismas condiciones, hora y local.

Torremocha del Pinar 14 de Marzo de 1955.—El Alcalde, Martín Abad. 834

(Derechos de inserción, 147'50 ptas.)

#### TORREBELEÑA

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales, las de administración del patrimonio y la liquidación del presupuesto de 1954, por quince días.

Torrebeleña 15 de Marzo de 1955.—El Alcalde, Isidro Garralón. 846

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

#### VALDECONCHA

Habiéndose realizado, particular y directamente, las obras de suministro de energía eléctrica a esta villa, queda sin efecto el anuncio de concurso de este Ayuntamiento, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 15 de fecha 3 de Febrero próximo pasado.

Valdeconcha 14 de Marzo de 1955.—El Alcalde, José Lozano. 853

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

#### FUENTELENCINA

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de la cuenta de presupuesto y de administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuentelencina 18 de Marzo de 1955.—El Alcalde, Guillermo Plaza. 866

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

### Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Alarilla, Humanes de Mohernando, Ledanca, Retiendas, Ríosalido, Sacecorbo y Valfermoso de las Monjas, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1954, por quince días.

Villacadima, las cuentas municipales, la liquidación

del presupuesto y la rectificación del padrón de habitantes, por quince días.

Huérmece del Cerro y Negredo, la liquidación del presupuesto y las cuentas municipales, por quince días;

Aldeanueva de Guadalajara e Iriépal, la liquidación del presupuesto municipal, por quince días.

Pinilla de Jadraque y Torremocha de Jadraque, el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

## Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia e instrucción

SACEDON

Don Jaime Mariscal de Gante y Moreno, Juez de instrucción de Sacedón y su partido.

Por el presente, hago saber: Que por estar así acordado en el sumario número 21 del año 1953, seguido por el delito de robo, contra Leonor Bustamante Jiménez, se deja sin efecto la busca y captura que de la misma se interesaba en el edicto publicado en este «Boletín Oficial» de fecha 9 de Marzo de 1954.

Y para que conste expido el presente en Sacedón a 18 de Marzo de 1955.—Jaime Mariscal.—El Secretario, Luis Ribas. 863

## Juzgados Comarcales

SIGUENZA.—Edicto

En el juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado Comarcal, por denuncia de Emilio San Juan Clares, mayor de edad, casado, carpintero y de esta vecindad, por estafa de doscientas pesetas, contra un individuo desconocido, el señor don Antonio Ortega Plaza, Juez Comarcal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, ha tenido a bien llamar al citado denunciado, cuyas señas son las siguientes: De unos 23 años de edad, cicatriz mejilla izquierda, alto, moreno, viste traje marrón a medio uso, jersey colorado oscuro, calza zapatos encarnados, sin que se sepa su nombre y apellidos, para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado Comarcal, con la advertencia de que, si no lo hiciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Igualmente, se encarga a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del individuo cuyas características coincidan, poniéndole a disposición de este Juzgado.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se expide el presente en Sigüenza a 16 de Marzo de 1955.—El Juez Comarcal, Antonio Ortega.—P. M. de SS.<sup>a</sup>—El Secretario, Manuel García. 867

## Juzgados de Paz

ALPANSEQUE

Don Gumersindo García Berlanga, Secretario del Juzgado de Paz de Alpanseque (Soria).

Certifico: Que en juicio de faltas número 1 de 1955, seguido por denuncia de la Guardia Civil de Baraona contra unos desconocidos, por infracción de la Ley de Caza, se ha dictado sentencia por este Juzgado, la cual contiene los siguientes particulares:

«Encabezamiento.—En el pueblo de Alpanseque a diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco; el señor don Simeón Sienes Hernando, Juez de Paz, habiendo visto el anterior juicio de faltas por infracción a la Ley de Caza, en la que son denunciadas una pareja de Guardias Civiles del pueblo de Baraona, y denunciados dos individuos que se dieron a la fuga

al ser sorprendidos por dicha fuerza cuando se hallaban cazando y que al parecer llevaban arma de fuego, y el dueño de un perro macho, galgo, color semiblanco y amarillento, de dos a tres años y que cuando perseguía una liebre le dió muerte la pareja denunciante por no llevar tanganillo, ser tiempo de veda y estar el suelo cubierto de nieve, en la que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y parte dispositiva.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a cada uno de los denunciados, así como al dueño del perro, cuyas demás circunstancias se desconocen, a la multa de veinticinco pesetas a cada uno, a las costas y gastos de este juicio hasta su terminación y a la pérdida de los instrumentos y enseres que llevarán para cazar, por hacerlo en tiempo de veda y con nieve.

Y para que sirva de notificación a los desconocidos condenados y se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, expido la presente en Alpanseque a diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Gumersindo García. 868

## ¡ESPAÑOLES Y EXTRANJEROS! La Legión os espera

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche de la Legión instalado en el Gobierno Militar de esta capital con la documentación siguiente:

Para los menores de 21 años, consentimiento paterno, materno o de tutores, expedido ante el Juzgado correspondiente, haciéndose constar en el mismo la edad y estado.

Los que manifiesten ser mayores de 21 años, solamente firmarán una declaración jurada.

### CONDICIONES

Edad de 18 a 35 años.

Ser soltero o viudo sin hijos.

Los extranjeros deberán informarse personalmente. 852

## Administración del «Boletín Oficial»

### AVISO URGENTE

Próximo a finalizar el primer trimestre y siendo bastantes los suscriptores que hasta la fecha no han abonado la suscripción correspondiente al año actual de 1955, a pesar de nuestros constantes avisos que fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL durante el mes de Enero último; recomendamos atiendan al ruego que, nuevamente se les hace, a fin de que hagan efectiva la cantidad de 100'15 pesetas, importe de dicha suscripción con la mayor urgencia, que, en caso contrario, será exigida por la vía de apremio, como incursos en el artículo 14 de la Ordenanza de este BOLETIN.

Asimismo, y como aclaración a la consulta hecha por varios suscriptores, se pone en conocimiento de los mismos que las suscripciones, tanto anuales, como semestrales y trimestrales, por ser de PAGO ADELANTADO, todas ellas terminaron en 31 de Diciembre.

Guadalajara, Marzo de 1955.

LA ADMINISTRACION

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL